_ 4.3 OTROS _

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente número 2007020462 que se tramita en el Negociado de Multas, a Torre Navarro, Miguel.

Resultando circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

- La sanción es la primera notificación recibida del expediente sancionador.
- Concurrencia de prescripción a tenor del artículo 18.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador.
- El denunciado no efectuó un estacionamiento en carril reservado a la circulación, si no que realizó una parada por tiempo menor a dos minutos, en un lugar donde no existía señalización que prohibiera tal maniobra.
- El denunciante debe plasmar en el boletín de denuncia una relación circunstanciada del hecho.
 - Vulneración del principio de proporcionalidad.

Solicita pruebas: Informe ratificador del agente denunciante, fotografía.

Solicita la anulación de la denuncia.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El instructor del procedimiento se AFIRMA y RATIFICA en la denuncia, ya que la Administración ha procedido de la forma legalmente prevista:

- 1.- El artículo 77.1 del RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, establece que procederá la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.
- 2.- El agente denunciante se ratificó en la denuncia (se adjunta copia del Informe).
- 3.- No concurre la prescripción alegada, ya que se interrumpe con el intento de notificación de la denuncia el 17 de julio de 2007 con resultado "ausente durante el reparto", motivo por el cual se publica en el BOC el 13 de septiembre de 2007. Tras lo cual se eleva a resolución sancionadora, que también se le intenta notificar el 9 de noviembre de 2007, nuevamente con resultado "ausente durante el reparto", que también se envía para su publicación en el BOC, y a la que usted presentó este recurso de reposición el 16 de diciembre de 2007.
- 4.- Se ha respetado la proporcionalidad, ya que según el artículo 67.1 de LSV, las infracciones leves son sancionadas con multa de hasta 90 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la

tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Por esta alcaldía se viene en resolver:

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado por Torre Navarro, Miguel Ángel, con NIF 072094030-R contra resolución sancionadora, por importe de 90 euros, por infracción del precepto 094 15 (OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia, mantener la sanción impuesta.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Castro Urdiales.-El alcalde-presidente (ilegible). 08/6920

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Convocatoria de subvenciones para cofinanciación de acciones en los paises en vías de desarrollo.

Aprobadas las bases para conceder subvenciones para la cofinanciación de acciones en los paises en vías de desarrollo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 1997, BOC número 51 de 12 de marzo de 1998, y según lo dispuesto en la claúsula 11 de las mismas, acuerdo efectuar la convocatoria para el ejercicio 2008 con una consignación presupuestaria por importe de 36.000,00 euros que ira con cargo a la partida 313.490 del presupuesto municipal (prorrogado).

El plazo para presentación de solicitudes es de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cuanto al modelo de instancia-solicitud, requisitos, documentación y otros aspectos relacionados con la presente convocatoria, se regirá según lo dispuesto en las citadas bases.

Reinosa, 21 de mayo de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Maria Reyes Mantilla Rozas.

7. OTROS ANUNCIOS

_ 7.1 URBANISMO _

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico destinado a silo de zanja en Cóbreces.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la autorización de construcción en suelo rústico, resulta que por don José Luis Gutiérrez Pernía, se presenta proyecto y solicitud para construcción en suelo